

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Considerando que se está solicitando frenos delanteros de "Discos Ventilados" y a sabiendas que estos son más modernos y eficientes que los "Tambores", solicitamos confirmar que estos puedan ser aceptados para los frenos posteriores también. Se debe considerar que los ¿Discos Ventilados¿ son más eficientes que los ¿Tambores¿ al ofrecer una mayor potencia de frenado y una mejor capacidad de enfriamiento.

En ese sentido, se debe considerar que la unidad requerida deberá trabajar en condiciones climáticas variadas, por lo que la disipación del calor es imprescindible para evitar un sobrecalentamiento de los neumáticos.

Asimismo, debe considerarse que los "Tambores" solo son ideales en "condiciones normales de uso" y "condiciones normales de temperatura y humedad", por lo que considerando que la unidad requerida está destinada al cumplimiento de una finalidad pública y más aún en una zona demográfica como la prevista, solicitamos considerar nuestro requerimiento en virtud del principio de vigencia tecnológica recogido en la actual normativa de contrataciones.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: * Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. e) y g) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Los frenos posteriores de tambor son más capaces y efectivos al momento de frenar, sumando al mantenimiento y reparación de menor costo respecto a los frenos de disco. Los frenos de tambor tienen una mayor área de frenado entre las zapatas y el tambor, lo cual asegura la efectividad del frenado. Además, al ser cerrado la superficie de frenado no permite el ingreso de cuerpos extraños que puedan perjudicar las partes de sistema de frenado posterior.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - Tambor

MAZDA / L200 - Tambor

Otro en el mercado nacional:

NISSAN / NUEVA FRONTIER - Tambor

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Considerando que las especificaciones técnicas requeridas deben ser mínimas y no deben restringir la participación, más aún cuando el bien ofrecido supere el requerimiento técnico, solicitamos confirmar que aceptarán:

Distancia entre ejes: 3155 mm máximo.

Cabe señalar que la diferencia es solo 5 mm y no afecta al cumplimiento del objetivo de la convocatoria, por el contrario, brinda una unidad con una distancia entre ejes mayor para un mejor confort y estabilidad de la unidad. Del mismo modo, de considerarlo, sugerimos respetuosamente al comité de selección considerar medidas "mínimas" y no "máximos", como en las demás dimensiones requeridas, ya que esta limitación en la distancia entre ejes limita injustificadamente la pluralidad de marcas y concurrencia de postores.

e) Principio de competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** * **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. e) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

De acuerdo a la topografía y de las carreteras con curvas pronunciadas donde se va desplazar la camioneta a adquirirse, es necesario que la distancia entre ejes cumpla con lo requerido, lo cual está relacionado con la estabilidad del vehículo y con el radio de giro del vehículo, que son importantes para la seguridad del bien y de los ocupantes de vehículo.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - 3085 mm

MINI / L200 - 3000 mm

Otro en el mercado nacional:

NISSAN / NUEVA FRONTIER - 3150 mm

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Considerando que las dimensiones son determinadas por los fabricantes de los vehículos y a sabiendas que la misma no influye en el desenvolvimiento y desempeño de la unidad, solicitamos confirmar que aceptarán:

Dimensiones interiores de la tolva:
Longitud: 1485 mm

Cabe señalar que las medidas de tolva tomadas para las presentes bases son referenciales en torno a la camioneta pick up Mitsubishi L200, por lo que en aras de promover una debida igualdad de trato, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes, bajo apercibimiento.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: * Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. b) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Al cumplir con la longitud requerida de la tolva, va permitir que el vehículo pueda transportar cargas de mayor longitud, haciendo que las cargas no pueda sobre pasar de la carrocería del vehículo.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que se muestra:

TOYOTA / HILUX - 1555 mm

MINI / COOPER - 1520 mm

Otro en el mercado nacional:

NISSAN / NUEVA FRONTIER - 1521 mm

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En aras de promover la pluralidad de marcas y concurrencia de postores y a sabiendas que están requiriendo una medida de neumáticos "mínima", solicitamos confirmar que aceptarán: neumáticos de 245/65R16 o 255/60R18.

Debemos considerar que un neumático con diámetro de 18" es superior a uno de 16" y que el perfil del neumático varía en 5% sobre un neumático más ancho al requerido (255 sobre 245)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** * **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas. por lo que las dimensiones de los neumáticos deben ser igual o superior a 245/65R16 en cada uno de los valores. Siendo los mínimo para lo requerido lo siguiente: 245 mm del ancho de la llanta, 65 es la relación entre la altura del lateral y el ancho de la llanta, R es radial, y 16 pulgadas es el diámetro de la llanta.

Respecto a la consulta de la dimensión mencionada NO cumple con la relación entre la altura del lateral y el ancho de la llanta., debido a que 60 no es igual o mayor a 65 que es lo mínimo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Considerando que las especificaciones técnicas requeridas son "mínimas" y pueden ser superadas, solicitamos confirmar que aceptarán "tapa de tanque de combustible con llave o de cerrado electrónico".

Debemos considerar que los vehículos más modernos cuentan con mayor cantidad de cierres automatizados y a distancia.

¿ Principio de vigencia tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** * **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. g) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Se debe diferenciar entre la tapa del tanque de combustible y la tapa del compartimiento donde se ubica la tapa del tanque de combustible. Lo requerido se refiere a la tapa del tanque de combustible, que es lo último que se abre para suministrar combustible al vehículo, para la apertura de esta tapa lo mínimo requerido es que sea con llave como seguro ante una eventual manipulación de apertura por personas no autorizadas.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que exige la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que las Catálogos y Fichas Técnicas puedan ser emitidas por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dado que ambos cuentan con las mismas facultades para certificar las características técnicas de los equipos a ofertar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: E Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Los catálogos o fichas técnicas con emitidas obligatoriamente por los fabricantes de los vehículos el cual es un documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, así se evita que vendedores inescrupulosos puedan adulterar la información del vehículo para sorprender a los comités de selección.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que exige la normativa de Contrataciones vigente.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solo una marca en el mercado cuenta con una distancia libre al suelo superior a 285 mm, por lo que es clarísimo que el presente proceso de selección está orientado a la adquisición de una camioneta TOYOTA modelo HILUX, siendo que el presente factor de evaluación solo favorece a esta marca (así como la potencia del motor).

Por lo que, en aras de los principios de competencia, igualdad de trato y libertad de concurrencia, solicitamos se acepten nuestras consultas que nos permitan presentar nuestra oferta al presente proceso, bajo apercibimiento que se declare la nulidad del mismo por vulnerar la normativa actual de contrataciones impidiendo la ejecución de la presente contratación este mismo año.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: * Literal: E Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Inc. a), b) y e) de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

En el presente procedimiento de selección no existe direccionamiento, debido a que existe pluralidad de marcas y postores que cumplan a cabalidad las especificaciones técnicas del requerimiento, habiendo realizado la Indagación de Mercado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Respecto a la distancia libre al suelo, las marcas de la Indagación de Mercado cumplen con lo mínimo requerido de 205 mm, para discernir la mejor oferta en beneficio de la Entidad se ha implementado como mejora los que superan lo mínimo requerido, una mayor altura permite desarrollar su desplazamiento ya que el traslado del personal se realiza en las lagunas, captaciones, etc, con difícil acceso, en caminos agrestes y en trochas, ya que vehículos con menor altura pueden rozar las partes inferiores del vehículo con la superficie de la carretera provocando daños al equipo y exponiendo a posibles accidentes, por lo que la presente mejora permite discernir una mejor propuesta para la entidad.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:51:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que las Catálogos y Fichas Técnicas puedan ser emitidas por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el Perú, dado que ambos cuentan con las mismas facultades para certificar las características técnicas de los equipos a ofertar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Los catálogos o fichas técnicas con emitidas obligatoriamente por los fabricantes de los vehículos el cual es un documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, así se evita que vendedores inescrupulosos puedan adulterar la información del vehículo para sorprender a los comités de selección.

De acuerdo a la indagación de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, al respecto ha encontrado la pluralidad que exige la normativa de Contrataciones vigente.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null